Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
"Espiritualidad, Naturaleza y Cordialidad"
Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

CONTRATO N° 004/2013

"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio en las calles Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. N° 727.436 y el ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ***, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I.C. N° 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, por la otra el ***Sr. Juan Rodolfo Rieder***, con Cédula de Identidad N° 347.868 y el ***Sr. Jorge Oscar Rieder***, con Cédula de Identidad N° 524.612, en carácter de ***PRESIDENTE Y DIRECTOR*** de la Empresa ***RIEDER Y CIA SACI*** con RUC 80002612-8 domiciliado sobre las calles Avda. Artigas N° 1945, Ciudad de Asunción, República del Paraguay denominada en adelante el ***CONTRATISTA,*** denominadas en conjunto ***"LAS PARTES"*** e, individualmente, ***"PARTE"***, acuerdan celebrar el presente contrato para el ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y:----------

CLAUSULA PRIMERA: ***ACLARACIONES PREVIAS:*** las partes identifican lo siguiente: ----------

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este Contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia, las cuales serán leídas y formaran parte de este Contrato.----------

2. En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPE*** efectuará a ***LA CONTRATISTA***, por el presente Contrato, éste se compromete al ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"***.----------

3. LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ abonará a ***LA CONTRATISTA***, en consideración del ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"*** requerida, así como los accesorios correspondientes, el Precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulados en el mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ----------

El presente contrato es resultado del Llamado a Licitación por Contratación Directa N° 03/2013 cuyo **ID** es N° **253301** convocado por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para la presentación de ofertas, para el ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"*** de conformidad a la Adjudicación s/Resolución Municipal N° 4281/2013 de fecha 25 de Setiembre del año dos mil trece.----------

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ----------

El Objeto del Contrato es el ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"***. Que ***LA CONTRATISTA*** se obliga a proveer y cuyos detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas. Y que ***LA CONTRATISTA*** declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan la Contratación para el ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"***, habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios.----------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Padre Ayala Solís entre
Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

***CLAUSULA CUARTA*: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** ----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El presente contrato y sus Anexos.----------
(b) Resolución de la Intendencia Nº 4281/2012 de fecha 25 de Setiembre de 2013----------
(c) Las Especificaciones Técnicas y Planillas.de la carta de invitación----------
(d) Oferta y la lista de precios presentada en fecha 18 de Setiembre de 2013.----------
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

***CLAUSULA QUINTA*: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA:** ------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Y El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato para el Financiamiento del ***"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60"*** será imputado en el Subgrupo *240_"Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones"*, y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para Ejercicio 2013, con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador OF 30, OF 11 "Royalties y Compensaciones".----------

CLAUSULA SEXTA:* CONSTITUCION DE DOMICILIO**: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ fija domicilio en la calle Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé y ***RIEDER Y CIA. SACI*** fija domicilio sobre las calles Avda. Artigas Nº 1945, Ciudad de Asunción y en las cuales se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

***CLAUSULA SEPTIMA*: VIGENCIA DEL CONTRATO.**----------

El Contrato abarcará por un periodo de 45 (cuarenta y cinco) días, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL "MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60".----------

LA CONTRATISTA se compromete a entregar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la firma del presente contrato los siguientes servicios que se realizarán Según especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación LCD Nº 03/2013 ID Nº 253301.-------

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
"Espiritualidad, Naturaleza y Cordialidad"
Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	73152101-014	Mantenimiento de la Palacargadora VOLVO LF60	N/A	N/A	Unidad	1	servicio	21.912.267	21.912.267
Precio Total									**21.912.267**

						Fecha:18/09/2013
						LCO Nº 03/2013
1	2	3	4	5	6	7
Item* No	**Código de Catálogo***	**Descripción***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Precio Unit***	**Precio Total***
1	73152101-014	Caño de Freno	Servicio de Mantenimiento	1	1.564.400	1.564.400
2	73152101-014	Anillo de Goma	Servicio de Mantenimiento	1	44.000	44.000
3	73152101-014	Faro de Trabajo	Servicio de Mantenimiento	1	1.488.500	1.488.500
4	73152101-014	Foco 24V 70W H3	Servicio de Mantenimiento	2	23.100	46.200
5	73152101-014	Farito Trasero	Servicio de Mantenimiento	1	725.000	725.000
6	73152101-014	Foco 24V 21W Blanco	Servicio de Mantenimiento	2	3.850	7.700
7	73152101-014	Tapa	Servicio de Mantenimiento	1	7.394.420	7.394.420
8	73152101-014	Tapa llenado	Servicio de Mantenimiento	1	245.300	245.300
9	73152101-014	Manguera	Servicio de Mantenimiento	1	398.200	398.200
10	73152101-014	Niple	Servicio de Mantenimiento	1	211.200	211.200
11	73152101-014	Hidráulico 68 HVI	Servicio de Mantenimiento	1	668.800	668.800
12	73152101-014	Filtro Aceite	Servicio de Mantenimiento	1	268.400	268.400
13	73152101-014	Filtro Combustible	Servicio de Mantenimiento	1	484.000	484.000
14	73152101-014	Filtro Combustible	Servicio de Mantenimiento	2	259.600	519.200
15	73152101-014	Aceite Volvo Motor	Servicio de Mantenimiento	1	631.400	631.400
16	73152101-014	Filtro Combustible	Servicio de Mantenimiento	1	484.000	484.000
17	73152101-014	Tuerca M16	Servicio de Mantenimiento	8	19.800	158.400
18	73152101-014	Diente de cuchara	Servicio de Mantenimiento	8	333.300	2.666.400
19	73152101-014	Tornillo con tuerca	Servicio de Mantenimiento	8	26.400	211.200
20	73152101-014	Arandela	Servicio de Mantenimiento	16	2.200	35.200
21	73152101-014	Servicio palas	Servicio de Mantenimiento	1	2.750.537	2.750.537
22	73152101-014	Uso del vehículo	Servicio de Mantenimiento	1	579.810	579.810
23	73152101-014	Gastos de mecánico	Servicio de Mantenimiento	1	330.000	330.000
TOTALES						**21.912.267**

CLAUSULA NOVENA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)** ----------

El precio total del suministro, incluido todos los gravámenes, asciende a la suma de Gs. 21.912.267 (Guaraníes veinte y un millones novecientos doce mil doscientos sesenta y siete) con la siguiente forma de pago: A PLAZOS, dentro de los 5 días en que se hayan terminado los

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE • INTENDENCIA •

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

trabajos previo informe por parte de la Empresa adjudicada y control por parte de la Municipalidad de Caacupé.----------

CLAUSULA DECIMA: **GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).----------**

La Garantía del servicio será de 45 (cuarenta y cinco) días para la reparación o el cambio total de los accesorios (parte mecánica y eléctrica) por nuevos que sufran desperfectos que pudiesen tener los mismos luego de haberse cambiado. ----------

CLAUSULA UNDECIMA: **MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).----------**

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera: ----------
Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** tiene la facultad de aplicar a ***EL CONTRATISTA*** una multa por incumplimiento del plazo establecido en el presente contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar a la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** una multa del 1% (un por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la **MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ** en el Rubro Presupuestario **"Otros Ingresos no Tributarios"**.----------

CLAUSULA DUODECIMA: **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).----------**

"MANTENIMIENTO DE LA PALACARGADORA VOLVO LF 60".----------

ESPECIFICACIONES TECNCAS: ----------

Según lo establecido en la Carta de Invitación Anexo 3.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contratista presentará una garantía de cumplimiento de contrato por el porcentaje y plazo establecido en la Carta de Invitación, la misma será en forma de DECLARACIÓN JURADA, tal como establece en el punto 32 del Anexo B Datos de la Contratación (DDLC).----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------**

Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato y están exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Se podrá dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, por las causales prescriptas en los artículos 57, 58, 59 y 60 establecidas en la Ley N° 2051/0, y por; causales determinadas en el artículo 35 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC)----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas")----------**

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso - administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: ----------

- Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; -----

- Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.----------

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ***JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO***: ----------

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General
C.I. Nº 3.179.564

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaraz
Intendente Municipal
C.I. Nº 727.436

RIEDER & CIA. S.A.C.I.

Sr. Jorge O. Rieder
Director – RIEDER Y CIA. SACI
C.I.Nº 524.612

Sr. Juan Rodolfo Rieder
Presidente – RIEDER Y CIA. SACI
C.I.Nº 347.868